



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



Nº 061 2019-GR.CAJ/DRA

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca,

05 ABR. 2019

VISTO:

El Informe Nº 0012-2019-GR.CAJ/DRA/DP/REM-ARLQ, de fecha 30 de enero del 2019, con registro MAD. 4408552 e Informe Nº 010-2019-GR.CAJ.D.RA.DP/CP de fecha 23 enero 2019 con registro MAD 4396767 respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, la encargada de Planillas y Constancias, de la Dirección de Personal, hace llegar la Carta Nº 046-2018-GR.CAJ-DRA/D.P, de fecha 20 de diciembre del 2018 con registro MAD Nº 4326048, mediante la cual el Sr. **Neider Yuniór DIAZ ARAUJO**, recurre solicitando pago de beneficios sociales (Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional), por el tiempo laborado en el cargo de Especialista en Finanzas en la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, Mediante Artículo Segundo de la Resolución Gerencia General Regional Nº 052-2018-GR.CAJ/GR de fecha 12 de marzo del 2018, se Resolvió: "CONTRATAR POR REEMPLAZO a partir del 07 de marzo 2018 al Eco. **DIAZ ARAUJO, NEIDER YUNIOR** en el cargo de Especialista en Finanzas en la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo SP"B", por lo expuesto en la parte considerativa, y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT" y, mediante el Artículo Segundo establece: *"El periodo de contratación enunciado puede ser prorrogado según la necesidad de servicios como máximo hasta el término del ejercicio presupuestal 31 de diciembre del 2018, quedando fenecido el mismo de forma automática e improrrogable"*.

Que, según se desprende de la Constancia Certificada de Pago de Haberes y Descuentos Nº 010-2019-GR.CAJ/DRA/D.P/REM-ARLQ de fecha 30 de enero del 2019, expedidas del periodo comprendido del 14 de marzo al 31 de diciembre del 2018, el Sr. **Neider Yuniór DIAZ ARAUJO**, acredita NUEVE (09) MESES, DIECIOCHO (18) DIAS de servicios prestados al Estado, así como según lo manifestado en el Informe Nº 010-2019-GR.CAJ.D.RA.DP/CP, emitido por el encargado de Control de Personal de la Dirección de Personal se acredita que el recurrente a la fecha de conclusión del contrato no cuenta con días de vacaciones pendientes;

Que, Debemos señalar que el Artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 276 señala que *"No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable"*.

Que, de conformidad al numeral c) del artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 25224 estipula lo siguiente: *"Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30*





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**



N° 061 2019-GR.CAJ/DRA

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, **05 ABR. 2019**

años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio”;

Que, según los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM — Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" prescriben lo siguiente: "Artículo 102°- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozas partes (...)”,

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe Legal N° 48 -2019-GR-CAJ-DRA-DP/GIAC, de fecha 26 de marzo del 2019 con registro MAD N° 4525757, con la Visación de la Dirección de Personal; y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION VACACIONAL, a favor del Eco. **Neider Yunior DIAZ ARAUJO**, hasta por el importe de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS Y 47/100 Soles (S/ 472.95)**, correspondientes a 9/12 avas partes de un ingreso mensual a razón de vacaciones truncas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, Programa 006: Gestión, Sub Programa 0008: Asesoramiento y Apoyo, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO TERCERO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su domicilio consignado en su Documento Nacional de Identidad por no haber especificado otro en su solicitud, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.



Cpf/giac

**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**C.P.C. Yadirá Isabel Alfaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL**